

ponga original en el libro de Cartas R.<sup>as</sup> y copia  
autorizadas de ellas, entre los demas papeles que com-  
vengan: Que el Sr. Rocamora, luego q.<sup>e</sup> lo permital  
su ocupacion, haga se firme dha Cuenta de factos  
y se traiga para libranza de importe, y q.<sup>e</sup> dho Sr.  
y demas Comisionados q.<sup>e</sup> lo vean de la Junta de San-  
dad, practiquen todas las diligencias judiciales, y  
extrajudiciales concurrentes, asi en esta Ciudad, como  
en la de Cartaxena, para la libertad de dho presos  
haviendo para ello los recursos necesarios a los  
Tribunales Superiores y Señores Ministros que  
fueren competentes: Examinando las deudas gra-  
da el Illmo. Sr. Governador del Consejo, de acuerdo  
con el Sr. Intendente Comisario.

Entra el Sr. D. Juan <sup>or no</sup> Navarro Penzon  
Entra el Sr. D. Bachin de Pan Penzon

R.<sup>a</sup> Cedula <sup>no</sup> de Voto una R.<sup>a</sup> Cedula de S. M. / Dion leque / firmada  
excepciones a lo de la R.<sup>a</sup> mano y respaldada de d. Juan fernandez  
ofiz. del ante de de Samuel de secretario, la data en buen Reino  
la seda. II.

En la ciudad de febrero proximo, ganada a pedimento de  
D. Antonio Liron y D. Joseph Lopez Belmonte vecinos  
de esta Ciudad, Maestros del Arte de Torcer Seda,  
concediendo a los oficiales de el, libertad del ser-  
vicio ordinario, y no del servicio de milicia,  
ni otras cargas, con las demas q.<sup>e</sup> previene  
la Ciudad haviendola oyo, la obediencia con el respeto de-  
vido y dexado referirse y cumplas sin perjuicio de